



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 28 DE DICIEMBRE DE 2011

VISTO, el Expediente N° 5813/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1106/08, - T.O. Resolución N° 2285/06 -, se establecieron pautas a las que deben ajustarse los convenios que celebre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL con cooperativas, mutuales de primer, segundo o tercer grado, órganos locales competentes y personas jurídicas de derecho público y privado en general cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y mutual.

Que el Artículo 5° inciso e) de la citada norma contempla que este Organismo debe prever, en los supuestos que así se convenga y en los que se establezca la obligación de transferir una suma de dinero a la otra parte, el porcentaje, sobre la citada suma, que podrá ser afectado a gastos de administración del convenio de cooperación interinstitucional.

Que del mismo modo que en los convenios que se celebran se establece el modo de rendición de cuentas documentada de las sumas que son destinadas a la atención del objeto, resulta conveniente, a los efectos de perfeccionar los mecanismos de control, que las autoridades de las entidades



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

efectúen una manifestación, en carácter de declaración jurada, sobre el porcentaje efectivamente utilizado en gastos de administración.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19331, 20321 y 20337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Las entidades que celebran convenios con el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL en los términos contemplados en la Resolución N° 1106/08,- TO 2285/08-, deben presentar, conjuntamente con la rendición de cuentas documentada de las erogaciones realizadas para la ejecución del objeto, una manifestación, en carácter de declaración jurada, sobre el destino del porcentaje reconocido para la atención de los gastos de administración.

ARTICULO 2°.- La manifestación en carácter de declaración jurada establecida en el Artículo 1° debe: a) indicar que se realiza sin omitir ni falsear información; b) precisar la suma que efectivamente ha sido destinada para la atención de los gastos de administración del convenio, sobre el porcentaje reconocido por ese concepto en el convenio celebrado; c) expresar que esa suma ha sido utilizada de manera correcta



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

para la atención de los gastos derivados del citado concepto, d) ser firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero del órgano de administración, el o los integrantes del órgano de fiscalización; y e) estar acompañada por un dictamen emitido por contador público nacional, con su firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente, que certifique que el contenido de la declaración jurada encuentra su respaldo en la documentación respectiva y en los registros contables pertinentes.

ARTICULO 3°.- En los casos que las sumas resultantes del porcentaje reconocido para gastos de administración hayan sido utilizadas total o parcialmente para el cumplimiento del objeto del convenio, deben ser rendidas documentadamente del modo establecido para las erogaciones destinadas a este último concepto.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Desarrollo y Promoción verificará el cumplimiento de presente resolución y la aplicarla, inclusive, sobre todos los convenios celebrados cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente de ser aprobada por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 4517

FIRMADO: Dr. Patricio Juan GRIFFIN – Presidente, Dr. Roberto Eduardo BERMUDEZ – Vocal, Dr. Ernesto E. ARROYO – Vocal, Arq. Daniel Omar SPAGNA – Vocal, Ing. José H. ORBAICETA – Vocal, C.P. Víctor R. ROSSETTI – Vocal, y Sr. Ricardo D. VELASCO – Vocal.